

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**18356** *ORDEN de 24 de julio de 1984 por la que se nombra funcionario de carrera del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado a don Damián Vidal Valenzuela, que superó la fase de oposición de las XXVIII pruebas selectivas, curso de Formación y periodo de prácticas.*

Ilmos. Sres.: Una vez superadas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, convocadas por Orden de 2 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 284, de 4 del mismo mes), y realizado favorablemente el curso selectivo, así como el preceptivo periodo de prácticas administrativas y vista la propuesta del Instituto Nacional de Administración Pública, de 18 del presente mes.

Este Ministerio de la Presidencia, en ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 32 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1984, ha tenido a bien nombrar funcionario de carrera del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado a don Damián Vidal Valenzuela, procedente de las XXVIII pruebas selectivas, nacido el 11 de marzo de 1963, quedando inscrito en el Registro de Personal al número A03PG035739, y con destino en el Ministerio de Economía y Hacienda, Delegación de Hacienda de Alicante.

Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera, el interesado habrá de cumplimentar el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 83, del día siguiente) y tomar posesión de su destino dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente hábil al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y ello de acuerdo con cuanto se dispone en el artículo 36 de la vigente Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

Por la Subdirección General de Personal del Ministerio de Economía y Hacienda se enviará, de modo inmediato, a la Dirección General de la Función Pública, copia autorizada, o fotocopia, de la diligencia de toma de posesión que se consigne en el título Administrativo del interesado.

En consecuencia, el interesado cesará a todos los efectos el día de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» en su condición de funcionario en prácticas, por lo que, sólo hasta dicha fecha percibirá sus retribuciones con tal carácter, si hubiese optado por este sistema de retribuciones.

La toma de posesión podrá efectuarse aunque en la fecha correspondiente no se hubiese recibido aún al título Administrativo del interesado, reflejándose posteriormente dicha toma de posesión y la fecha en que tuviere lugar, en la diligencia que después se efectúe en el mismo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de julio de 1984.—P. D., el Director general de la Función Pública, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos Sres. Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda y Director general de la Función Pública.

#### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**18357** *ORDEN de 13 de junio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sanción acordada de separación del servicio del Profesor de Educación General Básica don Jaime Iñiguez Cano en las condiciones señaladas en los artículos 37 y 38 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.*

Ilmo. Sr.: Instruido expediente disciplinario a don Jaime Iñiguez Cano, Profesor de Educación General Básica, con número de Registro de Personal A45EC038959, adscrito en Comi-

sión de Servicios a la Delegación Provincial de la MUFACE, en Córdoba, que fue tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, aprobado por Decreto 2088/1980, de 16 de agosto, el Consejo de Ministros, a propuesta del titular de Educación y Ciencia y oídos previamente la Comisión Superior de Personal y el Consejo Nacional de Educación, acordó, en su reunión del día 23 de mayo de 1984, imponer al aludido Profesor la sanción de separación del servicio, prevista en el artículo 16 del citado Reglamento, como responsable en concepto de autor de dos faltas muy graves, una de «falta de probidad moral y material», —apartado a) del artículo 6.º— y otra de «cualquier conducta constitutiva de delito doloso» —apartado b) del mismo artículo.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto el cumplimiento de la sanción acordada de separación del servicio del Profesor de Educación General Básica don Jaime Iñiguez Cano, en las condiciones señaladas en los artículos 37 y 38 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de junio de 1984.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios del Departamento.

**18244** *RESOLUCION de 1 de agosto de 1984, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se adjudica destinos provisionales a los Profesores agregados de Bachillerato y Profesores en prácticas, incluidos en el anexo III de la Orden de 6 de julio de 1984, que resolvía el concurso de traslado entre Profesores agregados de Bachillerato. (Continuación.)*

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden de 6 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 13 al 19), por la que se resuelve el concurso de traslado entre Profesores agregados de Bachillerato y Profesores en prácticas del mismo Cuerpo.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Adjudicar destino provisional a los Profesores agregados de Bachillerato y a los Profesores en prácticas incluidos en el anexo III de «Expectativa del Ministerio de Educación y Ciencia» de la Orden de referencia, que continúan en expectativa de destino definitivo y quedan adscritos provisionalmente a las provincias que se especifican en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.—Los Institutos en los que desempeñarán la función docente serán adjudicados por las respectivas Direcciones Provinciales en las que hayan adquirido destino provisional. A tales efectos, los interesados solicitarán por escrito en la Dirección Provincial que proceda antes del día 3 de septiembre próximo los Centros a los que, por orden de preferencia, deseen ser destinados. Los Centros concretos que se adjudiquen se harán públicos en la Dirección Provincial correspondiente.

Tercero.—Tal y como establece el apartado 4.º de la Orden de 6 de julio, los interesados tomarán posesión de los nuevos destinos el día 12 de septiembre próximo. La referida toma de posesión surtirá efectos económicos al 1 de octubre siguiente.

Cuarto.—Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 53 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a V. S.

Madrid, 1 de agosto de 1984.—El Director general, Felicísimo Muriel Rodríguez.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias y Administración General.